

RESOLUCIÓN No. SFA - 000226 de 30 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 1 de 4

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 12 del artículo 1 de la Resolución No. DG - 00092 del 31 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

Que el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas - Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se encuentra vacante de manera definitiva desde el 2 de julio de 2024, dado que, a su titular, la ex servidora pública **BLANCA ESPERANZA NARANJO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.433, se le aceptó la renuncia mediante la Resolución No. SFA-000144 del 28 de junio de 2024.

¹ “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN No. SFA - 000226 de 30 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 2 de 4

Que, por lo expuesto, se establece el derecho preferencial que tienen los empleados de carrera administrativa de ser encargados de otros empleos de carrera que se encuentren vacantes, temporal o definitivamente, siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio y posean las aptitudes y habilidades para su desempeño y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y en su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las directrices y disposiciones establecidas en la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se surtió el trámite interno de encargo como derecho preferencial, como mecanismo de provisión transitoria y de acuerdo con los derechos de carrera de los servidores públicos de la entidad.

Que en aras de garantizar los principios de igualdad, transparencia y publicidad, el día 27 de agosto de 2024, se publicó en la intranet de la entidad el Estudio de Verificación de Requisitos para determinar la viabilidad de encargo de un empleado de carrera administrativa en el cargo denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas - Gerencia de Bonos y Cuotas Partes** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con el fin de que fuese divulgada y puesta en conocimientos por los servidores públicos que tienen derecho preferencial a ser encargados.

Que, dentro del término establecido, se presentaron algunas observaciones en relación con el estudio para efectuar el encargo, por lo que una vez fueron resueltas, se publicó nuevamente en la intranet de la entidad el Estudio de Verificación de Requisitos para determinar la viabilidad de encargo, el día 9 de septiembre de 2024.

Que mediante comunicación enviada por correo electrónico institucional del 17 de septiembre de 2024, se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **CARMENZA CHICO DÍAZ**, quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA - 000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas - Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, quien manifestó mediante comunicación remitida el 18 de septiembre de 2024, a través del correo electrónico institucional, aceptar el encargo.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la diferencia salarial como derecho de un empleado público que es encargado de otro empleo, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que la servidora pública **CARMENZA CHICO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.604.666, quien es titular del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, cumple con los requisitos para ser encargada del empleo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 21**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial debido a la vacancia definitiva del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Bonos y Cuotas Partes** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a la servidora pública **CARMENZA CHICO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.604.666, quien es titular del empleo denominado Técnico Operativo,

RESOLUCIÓN No. SFA - 000226 de 30 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 3 de 4

Código 314, Grado 19 en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La servidora pública **CARMENZA CHICO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.604.666, desarrollará funciones propias del empleo y del nivel jerárquico de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Funciones y Competencias laborales Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución No. SFA - 000105 del 1 de agosto de 2022 y de los procesos que le sean asignados. Igualmente concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo al cual es encargada.

ARTÍCULO TERCERO. La servidora pública deberá efectuar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de evaluación parcial del desempeño en el Área de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar en vacancia temporal el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, que ejercía la servidora pública **CARMENZA CHICO DÍAZ**.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública **CARMENZA CHICO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.604.666, así como a la Subdirección de Prestaciones Económicas y a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 30 de septiembre de 2024

Firmado Electrónicamente
por JACKELINE DE LEON WILLIS
Fecha: 2024-09-30 16:57

100d3a6bfaacc218fd9ef681e1ad1e25b31e7cd6722a7479e38224ebcb9f88af

JACKELINE DE LEON WILLIS
Subdirectora Financiera y Administrativa
Subdirección Financiera y Administrativa

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO	Jefe Oficina	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. SFA - 000226 de 30 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 4 de 4

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
			Administrativa	
Proyectó	Melitza Donado Diaz Granados	Contratista	Área de Talento Humano	